

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6.25
seis id. id. 12.50
Anuncios particulares, la línea.

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6.25
seis id. id. 12.50
Número suelto. 00.25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre...

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación...

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella...

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo...

Sección Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

El Jefe Superior de Palacio á las once y media de la noche de ayer, dice al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

Excmo. Sr.: El Decano de la Facultad de Medicina de la Real Cámara me dice á las once de la noche de hoy lo siguiente:

Excmo. Sr.: SS. MM. el Rey y su Augusta Madre la Reina Regente (Q. D. G.) siguen en estado completamente satisfactorio.

Lo que tengo la honra de transcribir á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 24 de Mayo de 1886.—El Jefe Superior de Palacio, Marqués de Santa Cruz.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y demás miembros de la Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud. (Gaceta del 25 de Mayo de 1886.)

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Instrucción pública.—Circular.

Hallándose en descubierto del pago de las obligaciones de primera enseñanza los Alcaldes de

los pueblos que á continuación se designan, y cantidades que igualmente se figuran, he dispuesto prevenirles que si en el preciso término de ocho días no solventan los expresados descubiertos, nombraré Comisionados de apremio, que pasando á los pueblos que tienen desatendida tan sagrada obligación, procedan á exigirles las sumas que resulten adeudando por el referido concepto.

Segovia 25 de Mayo de 1886.

El Gobernador,

ANDRÉS GAZQUEZ Y DORAL

RELACION de los pueblos que adeudan obligaciones de primera enseñanza correspondientes al tercer trimestre del año actual.

Table with 2 columns: Población and Pts. Cts. listing various towns and their debt amounts.

COMISION PROVINCIAL.

Acordado por esta Corporación se proceda al arriendo de las sillas pertenecientes á los Establecimientos provinciales de Beneficencia para el servicio público en el paseo del Salón por término de un año á contar desde el día 20 de Junio próximo...

Segovia 22 de Mayo de 1886.—El Vicepresidente de la Comisión provincial, Julian González.—P. A. de la C. P. P. I., Fausto Rosillo.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de... según la adjunta cédula personal, enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia de Segovia...

(Fecha y firma.)

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Segovia.

Por Real orden fecha 17 del actual ha sido declarado cesante el oficial de cuarta clase, Inspector de la Contribución Industrial y de Comercio de esta provincia, D. Victor Hilera...

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial en cumplimiento á lo preceptuado en el art. 62 del reglamento de Inspectores de dicha Contribución.

Segovia 24 de Mayo de 1886.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, José Martínez Tristan.

Juzgado de primera instancia de Sepúlveda.

D. Manuel García y López, Juez de primera instancia de la villa de Sepúlveda y su partido.

Hago saber: Que para hacer pago de las costas causadas en la Excmo. Audiencia Territorial de Madrid, á instancia de Miguel Matey Matesanz, vecino de Valleruela de Sepúlveda, por la apelación que interpuso en autos seguidos con Pedro Casta Benito, se sacan á pública subasta, que tendrá lugar el día diez y seis de Junio próximo...

Cuatro suertes de valdíos en término de Valleruela de Sepúlveda, infructíferos para pastos, de los que no constan linderos.

La subasta se anuncia sin sujeción á tipo, y quien quisiere interesarse en ella, acuda en el día y hora designado ante este Juzgado ó en el municipal de Valleruela de Sepúlveda, que se le admitirá la que haga. No hay título inscripto de los valdíos anunciados y su adquisición es de cuenta del rematante.

Dado en Sepúlveda á veinticuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis.—Manuel García y López.—P. S. O., Angel Collado y Balza.

Juzgado de instrucción de Sepúlveda.

D. Manuel García y López, Juez de instrucción de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Por el presente se hace saber: Que para cubrir las responsabilidades pecuniarias que le han sido

impuestas á Julián Sancho González, vecino de Fuenterrebollo, en la causa que se le siguió por desobediencia, se ha dictado providencia con fecha de hoy, señalando para que tenga lugar la segunda subasta de las fincas que á aquél le han sido embargadas últimamente y que se deslindan con su tasación á esta continuación, el día quince de Junio próximo y hora de las doce de su mañana, la cual será simultánea en este Juzgado y el municipal de Fuenterrebollo, siendo en su vista dichas fincas las siguientes, sitas en término de Fuenterrebollo;

Una tierra al sitio de Matamujeres, de una obrada de tercera; linda O., de Zacarías Blanco; S., Agapito de Diego; P., Saturio Pascual, y N., Fermin Sancho; tasada en 7'50 pesetas.

Otra al sitio del prado de la Merla, de una cuarta; linda O., una zarza; S., Agapito de Diego; P., herederos de Antonio Vaquerizo, y N., un erial; tasada en 5 idem.

Otra al sitio del cotarro de Matamujeres, de tercera, de una cuarta; linda O., de Antonio Pérez; S., cacera; P., Dámaso Benito, y N., erial; tasada en 2.

Otra al sitio de la Fuente Juan, de una obrada de tercera; linda O., Zacarías Blanco; S., se ignora; P., herederos de Agapito de Diego, y N., senda de la Fuente Juan; en 6'25.

Otra al sitio de la Espadañuela, de tres cuartas de tercera; lin-

da O., herederos de Maximino Martín; S., cacera; P. erial, y N., id.; en 4.

Otra á la laguna Tabanera, de una obrada de tercera; linda O., Faustino Sancho; S., camino; P., de Eusebio Berzal, y N., labrantío; en 7'50.

Otra á la Coca de Nava el Soto, de una cuarta, de tercera; linda O., pinar de los Propios; S., Simón Muñoz; P., y N., de José Gomez; en 2.

Otra á la Lastra, de dos cuartas, de tercera; linda O., de Santiago Muñoz; S., de Esteban Sacristan; P., de Hipólito Sancho, y N., erial; en 3'50.

Otra á la Laguna de Gomez, de una obrada de tercera; linda por todos los cuatro aires, con pinar de Propios; tasada en 2.

Y otra al sitio del Podorral, de media cuarta, de primera; linda O., de Enrique Cristóbal; S., cacera; P., de Gabriel Alvaro, y N., cacera; en 7'50.

De deslindadas fincas no existe título alguno escrito ni inscrito. Por tanto quien quisiere interesarse en su compra, podrá verificarlo en los puntos, día y hora antes designados, en la seguridad de que se le admitirán las posturas que hiciere siendo arregladas á derecho.

Dado en Sepúlveda á veinticuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis.—Manuel García y López.—P. S. O., Manuel de la Mata Majuelo.

Juzgado de primera instancia de Sepúlveda.

Yo el Escribano del Juzgado de la villa de Sepúlveda y su partido

Doy fé: Que en este Juzgado y ante mí se han seguido autos para obtener declaración de pobreza á instancia de Angela Antona Manzanares, y en ellos con fecha diez y ocho de los corrientes, se ha dictado una sentencia que su cabeza y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la villa de Sepúlveda á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis, el Sr. D. Manuel García y López, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los precedentes autos sobre declaración de pobreza para litigar, incoados á instancia de Angela Antona Manzanares, vecina de esta villa, representada por el procurador don Galo Guadilla Martínez, bajo la dirección del Letrado D. Mariano de Cosío y Cuesta y de otra el Ministerio Fiscal, en representación de la Hacienda, hallándose rebelde por su no comparecencia dentro del término del emplazamiento la demandada Isabel Arranz. Vistos los artículos trece, catorce, quince, veintiuno, veintidos, doscientos ochenta y tres y demás aplicables de la ley de Enjuiciamiento civil.

Fallo.—Que de conformidad con lo solicitado en este incidente por las partes personadas en autos, debó declarar y declaro

pobre en sentido legal y para seguir el pleito contra Isabel Arranz á Angela Antona Manzanares, con opción á los beneficios que la ley concede á los de su clase y costas de oficio. Notifíquese esta sentencia en la forma ordinaria á la demandante y Ministerio Fiscal, y por lo que se refiere á la demandada la Isabel Arranz, declarada rebelde por su no comparecencia, fíjense los edictos en el local del Juzgado, é insértese esta sentencia en el Boletín oficial de la provincia del modo prevenido por la ley. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel García y López.

Publicación.—Dada y pronunciada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Manuel García y López, Juez de primera instancia de esta villa de Sepúlveda y su partido, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Sepúlveda diez y ocho de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis, de que doy fé.—Ante mí, Angel Collado y Balza.

Lo relacionado más por menor consta y lo inserto se conforme y corresponde á la letra con su original que obra en el expediente de su razón y en mi poder, al que me remito; y dando cumplimiento á lo mandado pongo el presente que signo y firmo en Sepúlveda á veinticuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis.—Angel Collado y Balza.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

RELACION de los vencimientos de plazos de fincas de bienes desamortizados correspondientes á la primera quincena del mes de Junio próximo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los interesados según está prevenido en la ley de 13 de Julio de 1878: Art. 7.º Los intereses de demora se devengarán siempre desde el día siguiente al del vencimiento de los plazos.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	FINCAS.			Número del inventario.	Vecindad.	PLAZOS.		
	Clase.	Procedencia.	Pueblo donde radican.			Número.	Fecha.	Importe.
CLERO.—VENTAS ANTERIORES.								
D. Bonifacio Barrero.....	Rústica	Clero	Castrogimeno.....	20	Sepúlveda.....	11 Junio 86.	214'15	
Saturio Aragon.....			Moraleja de Cuellar.....	18	Moraleja de Cuellar.....	3	7'88	
Ignacio Cuevas.....			Villacastin.....	17	Villacastin.....	2	37'50	
Galo Arranz.....			Cuellar.....	15	Cuellar.....	11	55'88	
Pablo de Blas.....			San Miguel de Bernuy.....	15	San Miguel de Bernuy.....	15	34'50	
Gregorio Gila.....			Segovia.....	14	Segovia.....	3	10'05	
Eulogio Aureo.....			Espinar.....	13	Espinar.....	12	540	
CLERO.—VENTAS POSTERIORES.								
José Puertes.....			Abades.....	8	Abades.....	1	22'22	
PROPIOS.—VENTAS ANTERIORES.								
Facundo Montes.....		Propios	Muoveros.....	10	Turégano.....	2	800	3200
PROPIOS.—VENTAS POSTERIORES.								
José Yagüe.....			Collado Hermoso.....	9	Collado Hermoso.....	1	103'24	412'96
Ramon Páramo.....			San Cristóbal.....	9	Segovia.....	7	30'20	120'80
Alejandro Oreajo.....			Urneñas.....	3	Urneñas.....	2	4'46	17'84
El mismo.....			idem.....		idem.....		7'52	30'08
El mismo.....			idem.....		idem.....		11'37	45'48

Segovia 25 de Mayo de 1886.—El Administrador de Propiedades, Alfredo Barbero.—El Interventor, Antonio Gonzalez Trigo.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Gabriel Badell.